



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2020-MDM



Marcona, 23 de Junio de 2020.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MARCONA:

VISTO:

El Informe N° 036-2020-SGTyCV-GDU-MDM, de la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, Seguridad Ciudadana, sobre la emisión de Decreto de Alcaldía de acuerdo a lo normado en la séptima disposición Complementaria y Final de la Ordenanza Municipal N° 015-2015-MDM, "Ordenanza que reglamenta el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados del distrito de Marcona", para su aprobación; la Opinión Legal N° 106-2020-GAJ/MDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica que declara procedente la emisión del Decreto, el Informe N° 261-2020-GDU/MDM de la Gerencia de Desarrollo Urbano ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, y concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N11 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo la Alcaldía el Órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la Ley le señala;

Que, la facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrada en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...) "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...) "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad".

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobiernos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972.

Que, con Ordenanza Municipal N° 015-2020-MDM, de fecha 24 de Agosto de 2020, se aprueba la "Ordenanza que reglamenta el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados del Distrito de Marcona";

Que, conforme a la séptima disposición complementarias Transitorias y finales de la Ordenanza Municipal N° 015-2020-MDM, de fecha 24 de Agosto del 2020, se faculta al Alcalde Distrital de Marcona para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

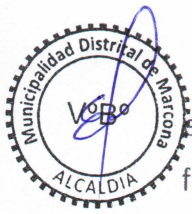
Que, el artículo 6 y el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la



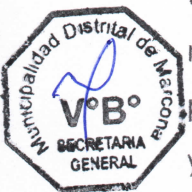
Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; son atribuciones del alcalde: 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.



Que, en ese sentido, el segundo párrafo del Artículo 39, en paridad con el Artículo 42 del cuerpo legal acotado, prescriben "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decreto de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo". "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario";



ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y EN EL USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 6, EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20. EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 39, Y EL ARTICULO 42 DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Empadronamiento de los Vehículos menores que prestan el servicio de transporte público especial de pasajeros en el Distrito de Marcona", para lo cual los propietarios de los vehículos deberán apersonarse a la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial, presentando los siguientes documentos:

- Ficha de empadronamiento
- Fotocopia Fedateada de la Tarjeta única de Propiedad
- Fotocopia Fedateada del DNI del propietario
- Fotocopia Fedateada del Certificado de Accidentes de Tránsito (CAT)
- Fotocopia Fedateada del DNI del conductor
- Fotocopia Fedateada de la Licencia de Conducir del Conductor
- Constancia de afiliación a una empresa debidamente autorizada.



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el Empadronamiento de los Vehículos menores que prestan el servicio de transporte Carga en el Distrito de Marcona", para lo cual los propietarios de los vehículos deberán apersonarse a la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial, presentando los siguientes documentos:

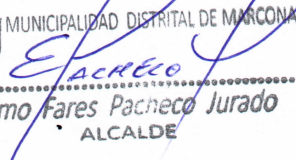
- Ficha de Empadronamiento
- Fotocopia Fedateada de la tarjeta única de propiedad
- Fotocopia Fedateada del DNI del propietario
- Fotocopia Fedateada del Certificado de Accidentes de Tránsito (CAT)
- Fotocopia Fedateada del DNI del conductor
- Fotocopia Fedateada de la Licencia de conducir del Conductor

ARTICULO TERCERO.- APROBAR, los formatos de los siguientes documentos:

- Modelo del sticker de constatación de características **(Anexo 1)**
- Modelo del Certificado de Operaciones **(Anexo 2)**
- Modelo de Credencial del Conductor **(Anexo 3)**
- Modelo de Actas de control **(Anexo 4)**

ARTICULO CUARTO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Secretaria General la publicación del presente Decreto, y a la subgerencia de Imagen Institucional, la debida y oportuna difusión a través de los medios de comunicación correspondientes, en el ámbito del Distrito de Marcona.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCONA

Elmo Fares Pacheco Jurado
ALCALDE



ANEXO 1

MODELO DE STICKERS DE CONSTATACIÓN DE CARACTERÍSTICAS

PARTE DELANTERA

10 cm

10 cm





PARTE POSTERIOR

10 cm

10 cm

PLACA DE RODAJE :

N° DE PADRON DE EMPRESA :

TRANSPORTADOR :

N° DE EMPADRONAMIENTO :

N° 0001



ANEXO 2

MODELO DE CERTIFICADO DE OPERACIÓN
(Tamaño A6)

PARTE DELANTERA

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA Subgerencia de Transporte y Circulación Vial
CERTIFICADO DE OPERACIÓN N° 0014-2020	
	
Apellidos	:
Nombres	:
DNI N°	:
Transportador	:



PARTE POSTERIOR

Placa	:	
Marca	:	
Modelo	:	
Color	:	
Domicilio	:	
Fecha de Vigencia :		
N° Expediente	:	
N° de Empadronamiento:		



ANEXO 3

MODELO DE CREDENCIAL DE CONDUCTOR
(Tamaño A6)

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARCONA**
Subgerencia de Transporte y Circulación Vial

CREDENCIAL DE CONDUCTOR
N° 001-2020




NOMBRES :
APELLIDOS :
DNI N° :
N° DE LICENCIA :
FECHA DE VIGENCIA :



ANEXO 4

MODELO DE ACTAS DE CONTROL
(Tamaño A5)

PARTE DELANTERA

		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA	
		SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y CIRCULACIÓN VIAL	
		N° 00001	
ACTA DE CONTROL			
ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2015-MDM			
DATOS DEL CONDUCTOR		FECHA DE INFRACCION (ES):	
APELLIDOS		DIA	MES AÑO
NOMBRE			
D.N.I		HORA:	A.M P.M
N° DE LICENCIA		N° PLACA DE RODAJE	
DOMICILIO			SIN PLACA
		DATOS DEL INFRACITOR :	
		CONDUCTOR	
		PERSONA JURIDICA	
NOMBRES Y/O RAZON SOCIAL:			
DOMICILIO LEGAL:			
INFRACCIONES (ES)	CODIGO	DATOS DEL VEHICULO MENOR	
		MARCA:	AÑO FABRICACION:
		COLOR(ES):	NOMBRE DEL PROPIETARIO:
		DIRECCION DEL PROPIETARIO:	
		LUGAR DE LA INFRACCION	
		A.V/J.R./CALLE/PSJ:	
		ZONA DE TRABAJO:	
		REFERENCIA:	
		INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE QUE SANCIONA:	
		APELLIDOS Y NOMBRES :	
		CODIGO :	
FIRMA DEL INFRACITOR			
FIRMA DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE			
OBSERVACIONES:			

PARTE POSTERIOR



PROCEDIMIENTO

- 1.- El infractor deberá acercarse a la oficina de la Subgerencia de transporte y circulación vial en el 2° piso de la municipalidad distrital de Marcona, para solicitar la orden de pago de la infracción, el mismo que lo realizara en caja.
- 2.- El impago de la presente Acta de Control amerita que la Municipalidad Distrital de Marcona disponga el internamiento del vehículo en el depósito municipal de vehículos.
- 3.- Se descontara el 50% del valor de la multa, si la multa se paga dentro de los cinco (05) días calendarios de ser impuesta.
- 4.- Se podrá interponer Recurso de Reconsideración o Apelación a la presente Acta de Control dentro del plazo de quince (15) días de impuesta, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 27444 – Ley General del Procedimiento Administrativo.